

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y EL COLEGIO PÚBLICO DE
ABOGADOS DE CORRIENTES- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, representada en este acto por el señor Intendente, **Dr. Eduardo TASSANO**, D.N.I N° 13.636.405, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1.178, de la Ciudad de Corrientes en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” y **EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE CORRIENTES – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**, representado en este acto por su Presidente, el **Dr. José Pedro COTELO**, D.N.I N° 23.076.245 con domicilio legal en calle Tucumán N° 570 de esta ciudad, en adelante “**EL COLEGIO**” ambas en conjunto denominadas en adelante “**LAS PARTES**”, y teniendo como antecedente:

- El Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca entre la Municipalidad De la Ciudad de Corrientes y el Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción De Corrientes suscripto entre las partes el 26 de abril de 2023.

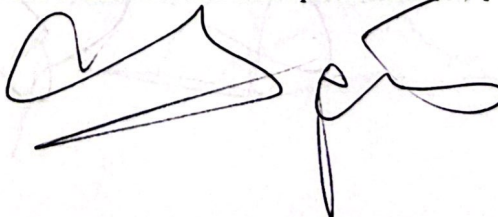
LAS PARTES suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** en los términos y condicione que a continuación se indican:

CONSIDERANDO:

La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes goza de autonomía institucional, política, económica y financiera, con las limitaciones establecidas por la Constitución de la Provincia, los poderes que la Constitución de la Provincia y las leyes confieren con carácter exclusivo a la Municipalidad no podrán ser limitados por autoridad alguna. Las autoridades municipales son agentes naturales del Gobierno de la Provincia para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la misma, como así también los objetivos de bien común que el Gobierno se propone.

El gobierno municipal, se rige por los principios de autonomía, participación, democrática, descentralización, desconcentración, coordinación, cooperación, planificación y sustentabilidad promocionando el desarrollo local de forma integral orientado al bien común conforme a las atribuciones que derivan expresa o implícitamente tanto de la Constitución Nacional y en congruencia con ella la Constitución de la Provincia de Corrientes, demás leyes vigentes y su competencia local.

El municipio como espacio institucional al servicio del ciudadano propone esta herramienta para la ejecución de diferentes actividades profesionales y no profesionales en el



ámbito de la Ciudad de Corrientes en busca de la construcción de capacidades tecnológicas competitivas que posibiliten la participación del ciudadano frente a las nuevas tecnologías para un oportuno y eficiente desarrollo integral de la comunidad en sus diferentes actividades cotidianas, promoviendo el acceso a los bienes sociales necesarios para una vida digna.

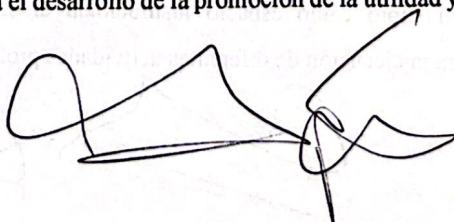
Fortaleciendo políticas públicas de coordinación con el gobierno nacional y provincial ejecutando acciones positivas estratégicas destinada a establecer la igualdad de oportunidades y el pleno goce y ejercicio del derecho de los habitantes, como el acceso universal a las tecnologías, en el marco de la innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de tecnología como herramientas eficaces para la promoción del desarrollo humano sustentable.

Las políticas públicas municipales implementadas están orientadas a garantizar la prestación de servicios públicos esenciales, que aseguren las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, equidad social y transparencia.

Ante el desafío constante de la innovación tecnológica, la informatización de documentos y la necesidad del cuidado de los recursos naturales, la firma digital es una herramienta eficaz que permite al receptor de un documento identificar al firmante en forma fehaciente. Dando seguridad del contenido del mismo que no puede ser modificado sin dejar evidencia de la alteración. Demostrando el origen de la firma y la integridad del mensaje ante terceros. Conforme la ley nacional N°25.506 y sus normas concordantes, la firma digital cumple las mismas exigencias y características técnicas de seguridad que la firma ológrafa. Facilitando el reemplazo de documentación en papel por su equivalente en formato digital. Simplificando procedimientos, abaratando costos de movilidad e insumos y brindando seguridad en el intercambio de información. permitiendo la participación de personas humanas, y personas físicas de derecho público entre otras asociaciones.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación en miras al fortalecimiento de las capacidades, estrategias y políticas de ambas instituciones en lo vinculado a la promoción de la digitalización, promoviendo la firma digital como herramienta para la celeridad, economicidad y seguridad de trámites a distancia, fomentando la reducción de la utilización de papel, sin perder de vista la seguridad legal de los negocios realizados a distancia, incluyendo:

1. Colaboración conjunta para el desarrollo de la promoción de la utilidad y utilización de la firma digital.





2. Verificación y/o determinación de identidad y de personería en el caso de corresponder.
3. Colaboración conjunta para lograr la cercanía con los profesionales (personas físicas) que quieran ser suscriptores de firma digital.
4. Brindar el espacio físico para que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a través de sus operadores pueda lograr el acercamiento de asesoramiento y promoción de la firma digital. Desarrollándose la misma en un encuentro.
5. Amplia y eficiente colaboración, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, para el éxito en la suscripción de la mayor cantidad de firmas digitales a fin de lograr a largo plazo la circulación digital de documentos en el ámbito del municipio y la provincia de Corrientes y de esta hacia otras jurisdicciones.
6. La colaboración, cooperación e intercambio de información serán siempre con observancia de la legislación interna de cada país y de los Convenios Internacionales que puedan tener aplicación. Respetarán, cuando sea el caso, la vía de las Autoridades Centrales respectivas.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a garantizar mutuamente estricta reserva y confidencialidad de la información y antecedentes que conozcan sobre datos personales conocidos con motivo de las suscripciones de firma digital. sujetando su actuación a lo dispuesto en sus respectivos ordenamientos jurídicos, en cuanto al deber de mantener reserva y confidencialidad.

CLÁUSULA TERCERA: PUNTOS DE CONTACTO PARA LA COORDINACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. Para los efectos de la ejecución del presente protocolo las partes designan como puntos de contacto a:

Por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

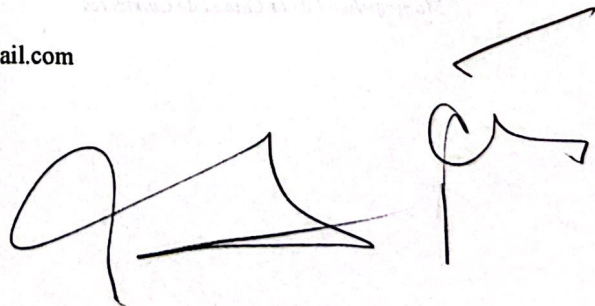
Correo electrónico: mcc.firmadigital@gmail.com

Teléfono: 3795-063979

Por parte del Colegio de Abogados

Correo electrónico: colegiocapital@gmail.com

Teléfono: 3794-427674

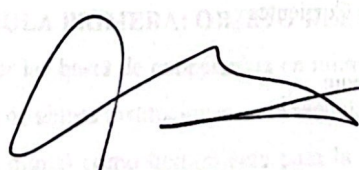


CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años desde el momento de su firma, plazo que se prorrogará tácitamente por igual período, si ninguna de las partes lo denunciare por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización de la vigencia.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Las partes podrán en cualquier momento introducir de mutuo acuerdo, por escrito, las modificaciones que estimen necesarias al presente convenio. No obstante, a través de los medios de contactos establecidos en la cláusula cuarta se coordinará permanentemente para solucionar las dificultades y problemas que se susciten para la suscripción de la firma digital por parte de la Autoridad de Registro, a saber, Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, favoreciendo las buenas prácticas de manera de optimizar la implementación del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTINGENCIAS O CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Corrientes, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año 2024. _____


Dr. Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Dr. José Pedro Coteló
Presidente
**Colegio Público de Abogados de la Primera
circunscripción de Corrientes**